

DECRETOS

DECRETO N° 281

La Rioja, 24 de febrero de 2005

Visto: Los términos de la Ley N° 7.557 que declara “Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina”, prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiada situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en nuestra provincia.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para paliar la Crisis Hídrica, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que, en dicho marco a través de la Administración Provincial del Agua, se procedió a la adquisición de bienes de capital (tractores y accesorios, cargadores frontales con retroexcavadoras) destinados a paliar la crisis hídrica desatada.

Que, a los fines de preservar y optimizar el uso de bienes adquiridos, es necesario realizar un curso de capacitación en la operación, conservación y prácticas adecuadas de mantenimiento de los tractores accesorios y cargadoras frontales con retroexcavadora.

Que, para el dictado de dicha capacitación, se considera pertinente contratar los servicios de Agrocar S.R.L., empresa de la provincia de Santa Fe que se encuentra en condiciones de dictar dicha capacitación de inmediato, por lo que, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar, sin dilaciones, la capacitación para la operación y mantenimiento de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición hasta la suma de Pesos Doce Mil Sesenta (\$ 12.060,00) en forma inmediata mediante el sistema de contratación directa, los servicios cuyo detalle, montos y proveedores se realiza más abajo, destinados a la Administración Provincial del Agua:

- A la firma: Agro Car S.R.L. con domicilio en Av. Santa Fe 439 - CP 2500 - Cañada de Gómez - Santa Fe:

* Curso de capacitación para operadores de tractores y maquinaria vial Massey Ferguson, a cargo de un personal especializado de la firma Massey Ferguson. * Detalles: - Introducción: recomendaciones generales, sobre la unidad, implementos, almacenaje de combustible, parte y lubricantes,	1	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00
--	---	-------------	-------------

prácticas adecuadas de mantenimiento, seguridad. - Instrumentos y Controles: tablero de instrumentos mandos y controles. - Preparación del tractor: calibración y cuidados de neumáticos toma de fuerza barra de tiro - Instrumentos de operación: verificaciones diarias antes de iniciar el trabajo, arranque, desplazamiento y parada del tractor, motor nuevo, instrucciones de ablande, recomendaciones generales, sistema hidráulico, ajuste, acoples y desacoples de implementos, control de posición y profundidad, control remoto. - Mantenimiento: para tractor nuevo, periódico, punto de lubricación con grasa, lubricantes. Motor verificación de niveles, cambio de filtros, drenajes, sistemas de aireación y ajustes de correas ventilador. - Sistema eléctrico: Regulaciones, mantenimiento de batería, cambio de relees, fusibles y lámparas. - Sistema de dirección: Verificación y regulación convergencia ruedas delanteras, cambio de filtros y fluido de dirección. - Transmisión: Limpieza, verificación niveles y cambio de aceite y filtros, transmisiones e hidráulicos. - Embrague: Ajuste de posicionamiento del pedal. - Frenos: Ajustes, test de aplicación simultánea de frenos. - Conservación del tractor en períodos inactivos. - Análisis de fallas y sus causas comunes.	2		
--	---	--	--

A la firma: Diseño Interior con domicilio en Rivadavia 1087 - CP 5300 - La Rioja:

Sillas 4 patas, caño negro, respaldo y asiento Novaino	60	\$ 111	\$ 6.660,00
--	----	--------	-------------

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 Inc. a) de la Ley N° 6.425 exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° -reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60- y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3°.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las

respectivas ordenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5°.- La presentación de los servicios cuya contratación se autoriza por el presente, se realizará bajo las pautas y condiciones que establezca la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7°.- Téngase presente lo dispuesto por el Decreto F.E.P. N° 250 y por Resolución T.C. 11/05, ambos de fecha 18 de febrero de 2005.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 285

La Rioja, 25 de febrero de 2005

Visto: El Decreto N° 1.662/04; y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo y sobre la base de la facultad conferida a esta Función Ejecutiva por el Artículo 95° de la Ley N° 7.609, se estableció un Régimen Especial de Fiscalización para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que permitan presumir la exactitud de las declaraciones juradas oportunamente presentadas por los períodos fiscales no prescriptos.

Que el Artículo 109° de la Ley N° 7.786 -Ley Impositiva Año 2005- confiere igual facultad, pero variando algunas de las condiciones establecidas en la norma anterior.

Que razones de buena administración aconsejan dejar sin efecto el decreto citado en el visto y reglamentar en un nuevo acto administrativo aquella facultad, con las modificaciones introducidas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.662 de fecha 27 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 414 (M.H. y O.P.)

31/03/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 – Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$51.400) a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 – Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A. – Chemical y Anillaco – Primera Quincena de Marzo 2005 – a razón de Pesos Cien (\$100) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

GATILAR - ANILLACO

N°	Apellido y Nombre	N° de Doc.
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.311.030
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854
3	Allendes, Teresa	27.255.828
4	Alvarez, David Fernando	28.392.767
5	Alvarez, María Ofelia	25.018.361
6	Arancibia, César Fabián	28.106.132
7	Arancibia, Miguel Angel	27.255.803
8	Arancibia, Nelson Nicolás	29.428.251
9	Aravena, Néstor Alejandro	23.293.468
10	Aravena, Víctor Ariel	28.158.885
11	Barros, Luis Alberto	17.194.540
12	Brandan, Salvador	11.346.541
13	Brizuela, Adelaida Elizabeth	16.299.227
14	Brizuela, Nelson Adrián	25.657.811
15	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900
16	Bustamante, Omar Nicolás	24.724.564
17	Bustamante, Víctor Orlando	25.807.941
18	Cabrera, Roque José	12.595.955
19	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121
20	Carreras Núñez, Alejandro A.	24.041.519
21	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154
22	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770
23	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558
24	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641
25	Chacoma, Nicolás Jesús	27.397.628
26	Choque, Inés	11.576.751
27	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516
28	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288
29	Chumbita, Gonzalo Daniel	25.695.516
30	Córdoba, Sergio A.	20.108.565
31	De la Fuente, Carina Silvana	27.914.185
32	De la Fuente, Edgar F.	23.392.758
33	De la Fuente, Ivana Soledad	26.771.910
34	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545
35	De la Fuente, Rene Ariel	23.165.297
36	De la Vega, Gastón Darío	29.284.855
37	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263
38	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407
39	Delgado, Miguel Angel	21.813.159
40	Díaz, Celso Adrián	22.013.833
41	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
42	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
43	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
44	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
45	Domínguez de Vega, Norma	17.384.114

46	Duran, Víctor Bernardino	18.337.552
47	Falón, Alicia Raquel	28.392.772
48	Fuentes, Antonia Gregoria	25.904.436
49	Nieto, Omar Claudio	16.664.547
50	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
51	Fuentes, Sergio Eduardo	25.018.374
52	Garay, Carlos Rafael	25.073.851
53	García, Eduardo Antonio	26.870.070
54	González, Edgardo Alberto	25.172.016
55	González, Walter David	26.870.012
56	Grosso, Carlos Martín	28.114.860
57	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
58	Guerrero, Damián	28.477.860
59	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
60	Herrera, Adrina Francisco	20.108.515
61	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031
62	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
63	Lamas Anolfo Sebastián	28.934.718
64	Lucero, Roberto Carlos	26.449.021
65	Medina de la Vega, Gladis	21.947.327
66	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
67	Mercado, Roberto Miguel	24.048.908
68	Mercado, Vilma Antonia	20.108.567
69	Moreno, María Eugenia	29.284.853
70	Moreno, María Magdalena	28.564.544
71	Moreno, Paola Griselda	25.904.431
72	Nieto de Barros, María T.	21.813.175
73	Nieto de Bustamante, Zulma B.	18.508.498
74	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
75	Nieto, Leonardo Daniel	24.048.921
76	Nieto, Nelson Javier	23.392.754
77	Núñez, Diego Matías	28.348.961
78	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
79	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225
80	Ocampo, Ceferino Antonio	28.619.643
81	Ocampo, Teresita Gladis	25.904.442
82	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
83	Paredes, José Luis	25.348.866
84	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
85	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
86	Quiroga, Francisco Nelson	14.248.313
87	Ramos, Walter Antonio	26.593.406
88	Rasgado, Carlos Mario Jesús	27.192.308
89	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
90	Rodríguez de Toledo, Flavia	27.397.282
91	Rodríguez, Cristian Norberto	25.018.389
92	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
93	Rodríguez, Jorge Italo	26.646.878
94	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
95	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
96	Romero, Jorge Alfredo	25.904.427
97	Romero, José Orlando	16.440.989
98	Romero, María Carina	26.311.027
99	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
100	Salas, Silvia Magdalena	29.284.359
101	Saracho, Adrián	28.482.761
102	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
103	Silva, Jesús Elois	08.041.504
104	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996
105	Suárez, Juan Ariel	28.606.949
106	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426
107	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617
108	Toledo, Sergio Matías	28.819.655
109	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047
110	Vega, Carlos Ramón	20.363.367
111	Vega, José Luis	25.309.923
112	Vega, Marcela Carolina	27.914.189
113	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352
114	Vega, Roberto Carlos	24.174.357
115	Villagra, Manuel Amado	17.416.564
116	Zampollo, Jorge Luis Nicolás	28.555.328
117	Almonacid, Natalio Antonio	25.018.285
118	Moreno, Luis Ismael	17.194.526

GATILAR - CHAMICAL

Nº	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Martín Ramón	DNI	10.611.918
5	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
6	Agüero, Dardo Marcelino	DNI	21.867.246
7	Agüero, José Luis	DNI	21.867.453
8	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
9	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
10	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
11	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
12	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
13	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
14	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
15	Aguirre, Mario Mercedes	DNI	22.987.354
16	Alamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
17	Alamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
18	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
19	Albornoz, Jorge Ramón	DNI	24.558.791
20	Aldeco, José	DNI	22.248.856
21	Aldeco, Juana Incolaza	DNI	12.212.286
22	Aliandro, Carlos Ariel	DNI	27.497.018
23	Aliandro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
24	Aliandro, Victoria Martina	DNI	16.433.502
25	Alloza, Angel	DNI	03.420.773
26	Álvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
27	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
28	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
29	Argandoña, Francisco Miguel	DNI	17.625.799
30	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
31	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
32	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
33	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
34	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
35	Arroyo, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
36	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
37	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
38	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
39	Artaza, Oscar Patricio	DNI	25.924.870
40	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010
41	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
42	Avila de Pedermera, Simona	DNI	14.362.167
43	Avila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
44	Avila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
45	Avila, Atilano Jorge	DNI	14.806.137
46	Bamba, Silvia Incolaza	DNI	18.441.609
47	Barrigon, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
48	Barrionuevo, Daniel Andrés	DNI	26.778.738
49	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
50	Bertinetti, Alcides Luis	DNI	06.253.077
51	Bonino, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
52	Brandalisse, Alfredo Nicolás	DNI	28.160.828
53	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
54	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
55	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715
56	Britos, Gonzalo Jesús	DNI	29.428.819
57	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
58	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
59	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
60	Britos, Remigia del Rosario	L.C.	05.706.097
61	Britos Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
62	Brizuela Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
63	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
64	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
65	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848
66	Brizuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
67	Brizuela, José Germán	DNI	27.269.855
68	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
69	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
70	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
71	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
72	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
73	Bustos, Cristian	DNI	26.555.304
74	Bustos, Hugo Alfredo	DNI	28.160.922

Cont. Decreto N° 414/05

75	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
76	Bustos, Julio César	DNI	21.867.234
77	Bustos Lidia	DNI	13.843.751
78	Bustos Pedro Alberto	DNI	13.045.911
79	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
80	Campos, Leonel	DNI	27.269.858
81	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
82	Cargnelutti, Jorge	DNI	13.964.131
83	Carranza, , Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
84	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
85	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
86	Carrizo, Estaquio Félix	DNI	13.352.876
87	Carrizo, Imelda Nicolasa	DNI	20.631.190
88	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
89	Carrizo, Juana Tomasa	DNI	12.477.555
90	Casas, Aníbal del Rosario	DNI	16.643.969
91	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
92	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
93	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
94	Castro Dante Oscar	DNI	22.084.922
95	Castro, Fernando Sebastián	DNI	23.322.897
96	Castro, Mariela del Rosario	DNI	26.778.781
97	Castro Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
98	Ceballos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
99	Chumbita, Carlos Daniel	DNI	27.068.555
100	Chumbita, Guillermo	DNI	28.160.774
101	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
102	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
103	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
104	Collante, Sergio Nicolás	DNI	28.160.706
105	Collante, Silvia	DNI	10.029.236
106	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
107	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
108	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
109	Contreras, Dardo Efraín	DNI	27.808.839
110	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094
111	Contreras, Rómulo Dardo	DNI	11.100.974
112	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
113	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
114	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.106.645
115	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
116	Corzo, Guillermo Aníbal	DNI	27.068.597
117	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
118	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
119	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
120	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
121	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
122	Corzo, William Ivan	DNI	27.808.832
123	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
124	Dávila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
125	Díaz de Dávila, Angélica R.	DNI	13.352.805
126	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540
127	Díaz, Aníbal Jerónimo	DNI	18.373.629
128	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192
129	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521
130	Díaz, Horacio Nicolás	DNI	23.200.936
131	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385
132	Díaz, Nicolás Loreto	DNI	24.110.015
133	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937
134	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861
135	Domínguez de Molina, M.	DNI	16.035.072
136	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796
137	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821
138	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654
139	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784
140	Farías, Carlos	DNI	22.997.082
141	Farías, Nazareno Luis	DNI	26.347.441
142	Fernández de Navarro, Ana M	DNI	13.694.678
143	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126
144	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515
145	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815
146	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206
147	Ferreira, Carlos Javier	DNI	27.497.013
148	Ferreira, Carlos Jorge	DNI	14.974.394
149	Ferreira, Diego Hernán	DNI	25.163.594
150	Ferreira, Mónica Susana	DNI	21.356.661

151	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983
152	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736
153	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172
154	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009
155	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448
156	Gómez, Catalina Velia	DNI	13.843.745
157	Gómez de Torres, Adriana	DNI	14.362.059
158	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757
159	González, Adrián David	DNI	23.200.917
160	González, César Laureano	DNI	12.496.284
161	González de Arévalo, Graciela	DNI	16.035.060
162	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175
163	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779
164	González, Mario Isacc	DNI	17.721.029
165	Granillo, María	DNI	24.284.699
166	Granillo, Nilda	DNI	25.225.455
167	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895
168	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113
169	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788
170	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891
171	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560
172	Cofre de Romero, María T.	DNI	04.821.890
173	Leguiza de Cuevas, Ramona	DNI	13.843.835
174	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133
175	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461
176	Leguizamón, Román Pablo	DNI	12.261.114
177	Llanos Gladis	DNI	92.482.212
178	Llanos, Andrés Felipe	DNI	25.311.211
179	Llanos Claudia Beatriz	DNI	20.398.492
180	Llanos, Sarafina Celedonia	DNI	05.706.44
181	López de Ferreira, Mercedes	DNI	13.843.753
182	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352
183	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815
184	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702
185	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270
186	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946
187	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740
188	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296
189	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675
190	Lujan, Cristian Armando	DNI	26.108.674
191	Lujan, José Pedro	DNI	17.223.585
192	Lujan, Marcelina América	DNI	13.045.967
193	Lujan, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749
194	Lujan, Mario Oscar	DNI	25.644.074
195	Lujan, Ramón Mercedes	DNI	16.035.042
196	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939
197	Luna, Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759
198	Luna, Alicia Magdalena	DNI	16.785.040
199	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430
200	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795
201	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
202	Luna, Juan Marcelo	DNI	24.964.521
203	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
204	Luna, Nicolás Lázaro	DNI	12.739.468
205	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
206	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
207	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
208	Macias, Mario Venacio	DNI	11.618.977
209	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
210	Marín, Rubén Osvaldo	DNI	13.721.764
211	Marino, Gustavo José	DNI	12.541.602
212	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
213	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
214	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
215	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
216	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
217	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
218	Mercado, Antonio Ceferino	DNI	20.393.195
219	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
220	Mercado, Patricia Adriana	DNI	21.356.798
221	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
222	Mercado, Pablo Isidoro	DNI	11.100.985
223	Merele, Cristian Javier	DNI	26.347.427
224	Molina, Diego Alejandro	DNI	20.068.729
225	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
226	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
227	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844

228	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156
229	Montero, Roxana	DNI	23.352.565
230	Montero, Valle	DNI	22.714.129
231	Moreno de Corzo, Sara del C.	DNI	14.362.159
232	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
233	Moreno, Benito del Carmen	DNI	25.924.882
234	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
235	Moreno, Roberto Antonio	DNI	12.157.221
236	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
237	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
238	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
239	Murganti, Julián Alberto	DNI	27.257.918
240	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
241	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
242	Nieto Ponce, Roberto Iván	DNI	23.913.811
243	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
244	Nieto, Aldo Miguel	DNI	20.500.045
245	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
246	Nieto, Enrique Antonio	DNI	14.362.188
247	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
248	Nieto, Carlos Rubén	DNI	26.507.508
249	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
250	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317
251	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
252	Ojeda, Oscar	DNI	13.124.835
253	Oliva, Adrián Ramón	DNI	28.211.174
254	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
255	Oliva, Cristian Daniel	DNI	26.659.146
256	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
257	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
258	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
259	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
260	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
261	Orquera, Francisco Nicolás	DNI	23.200.861
262	Ortiz, Guillermo Aníbal	DNI	28.160.725
263	Ortiz, José	DNI	18.577.749
264	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081
265	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
266	Oviedo, Ángel Daniel	DNI	24.558.735
267	Oviedo, Norma	DNI	12.569.798
268	Oyola, Delfín Genaro	DNI	14.806.149
269	Oyola, José Damián	DNI	25.924.832
270	Oyola, Leonida Benita	DNI	11.904.491
271	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
272	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
273	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
274	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304
275	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806
276	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196
277	Pedernara, Mario David	DNI	27.068.594
278	Peiretti, Carolina Verónica	DNI	24.575.987
279	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696
280	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701
281	Pereyra, Angel Leonardo	DNI	21.867.247
282	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270
283	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825
284	Pereyra, César Damián	DNI	14.594.434
285	Pereyra, Yael Soledad	DNI	27.269.833
286	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281
287	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045
288	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549
289	Quinteros, Oscar Elías	DNI	13.843.838
290	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891
291	Quiroga, Luis Alberto	DNI	26.347.496
292	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113
293	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006
294	Reynoso, Jorge Abraham	DNI	13.352.818
295	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577
296	Reynoso, Ramón Eduardo	DNI	13.843.874
297	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965
298	Rivero de Jiménez, Balbina	DNI	20.109.166
299	Rivero, Angel Rubén	DNI	26.347.450
300	Rivero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911
301	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923
302	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002
303	Rivero, Gabriel Nicolás	DNI	22.084.923
304	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385

305	Rivero, Soledad del Valle	DNI	25.644.008
306	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389
307	Rodríguez, César del Carmen	DNI	24.110.004
308	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442
309	Rodríguez, Sandra Antonia	DNI	24.558.776
310	Rogel, Jorge Eduardo	DNI	17.571.214
311	Rojas, Ana Martha	DNI	24.558.853
312	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762
313	Rojas, Damián Diego	DNI	27.662.165
314	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849
315	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787
316	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345
317	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799
318	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087
319	Romero, Jorge Hugo	DNI	14.806.141
320	Romero, José Luis	DNI	11.856.404
321	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513
322	Romero, Juan Pablo	DNI	26.778.768
323	Romero, Julio César	DNI	26.016.146
324	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931
325	Romero, Manuel Esteban	DNI	27.808.863
326	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171
327	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048
328	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805
329	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086
330	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541
331	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153
332	Saavedra, Carlos Dante	DNI	18.013.264
333	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661
334	Saavedra, Miguel Ángel	DNI	28.160.753
335	Salinas, Ángel Luis	DNI	16.785.194
336	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369
337	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645
338	Sánchez, Catalina Lila	DNI	06.195.283
339	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413
340	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.986
341	Saravia, Martín	DNI	13.352.927
342	Servilla Sergio David	DNI	16.998.510
343	Silva, Lelia Noelia	DNI	25.644.026
344	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631
345	Soria, Adrián David	DNI	27.662.175
346	Soria, Beatriz Emma	DNI	12.261.103
347	Soria, Jorge Luis	DNI	26.778.766
348	Tello, Ariel Alejandro	DNI	23.024.195
349	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
350	Toledo de Rivero, Dalmacia	LC	05.384.067
351	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
352	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
353	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.783
354	Torres de Vera, Lucía C.	DNI	05.109.214
355	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
356	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
357	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
358	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
359	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
360	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
361	Torres, Marcelo Ramón	DNI	28.160.755
362	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
363	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
364	Valdez, Pablo Germán	DNI	26.507.528
365	Valencio, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
366	Valencio, Justo	LE	13.843.865
367	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
368	Vega, Rubén Jesús	DNI	13.175.949
369	Vega, Domingo	DNI	06.721.452
370	Vera, Rafael Antonio	LE	08.017.942
371	Vera, Adriana del Valle	DNI	22.703.176
372	Vera, Carina Irene	DNI	24.110.003
373	Vera, Cirilo Felipe	LE	08.304.595
374	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
375	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
376	Vera, Javier Andrés	DNI	24.558.876
377	Vera, Juan Carlos	DNI	16.433.549
378	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
379	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128
380	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
381	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819

Cont. Decreto N° 414/05

382	Vera, Sergio Germán	DNI	24.558.710
383	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
384	Vergara, María	DNI	23.660.383
385	Vergara, Sara	DNI	24.284.708
386	Villarruel, Raúl	DNI	11.856.255
387	Villegas Llompert, Carlos A.	DNI	29.384.883
388	Wamba de López, María M.	LC	4.466.363
389	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652
390	Wamba, Luis Eduardo	DNI	23.400.901
391	Yacante, Andrea	DNI	25.871.056
392	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704
393	Barrera, José Luis	DNI	16.145.218
394	Fedi, César Ronald	DNI	13.457.929
395	Morillo, Mario Eduardo	DNI	10.903.646
396	Zárate, Dante Nicolás	DNI	17.783.997

* * *

DECRETO N° 419 (M.H. y O.P.)

31/03/05

Afectando a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, al señor Salvador Lisandro Luna, D.N.I. N° 08.017.038, Categoría 13, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente de la Tesorería General de la Provincia.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente afectado, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 421 (M.H. y O.P.)

01/04/05

Disponiendo la baja del servicio activo de la Administración Pública Provincial al Ing. Jorge Tomás Torres – D.N.I. N° 17.046.457, Categoría 18, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente del Instituto de Minifundios y de las Tierras Indivisas, a partir del 01 de noviembre de 2.004, con motivo de haber presentado su renuncia como agente de la Administración Pública Provincial.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 502

La Rioja, 14 de abril de 2005

Visto: El Decreto N° 1.402/04 que crea las Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua y establece su Régimen de Selección; y,

Considerando:

Que mediante Resolución Conjunta A.P.A. N° 029/05 y M.H. y O.P. N° 008/05 y su modificatoria A.P.A. N° 037/05 y M.H. y O.P. N° 022/05, se convoca a concurso para la cobertura de todas las Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua incluidas en el Nomenclador respectivo.

Que los Comités competentes para entender en los procesos de selección han cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente a los concursos para la cobertura de las Funciones de Coordinación Intermedia reportadas al Administrador General, a la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras y a la de Administración de Recursos.

Que no se han presentado postulantes en los procesos de selección para la Cobertura de las Funciones de Coordinación Intermedia dependientes de las Gerencias de Estudios Hídricos Básicos y de Proyectos Técnicos, como así tampoco para la Función de Coordinación Intermedia, Coordinador de Contabilidad Nivel 1 reportada a la Gerencia de Administración de Recursos.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Que resulta procedente asignar las Funciones de Coordinación Intermedia concursadas, a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de las mismas y declarar desiertos los concursos en los que no se han presentado postulantes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase la función Coordinador de Despacho de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 2- a la Sra. Villafañe, Edith del Rosario, D.N.I. N° 16.676.978.

Artículo 2°.- Asígnase la función de Coordinador de Relaciones con la Comunidad de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 3- a la Sra. Avila Díaz, Mercedes Inés, D.N.I. N° 12.851.967.

Artículo 3°.- Asígnase la función Coordinador de Mantenimiento y Operación de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 2- al Sr. Maldonado, Argentino Gregorio, D.N.I. N° 8.391.264.

Artículo 4°.- Asígnase la función de Coordinador de Ordenamiento y Saneamiento de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 1- al Sra. Ing. Solop, María Cristina, D.N.I. N° 6.431.932.

Artículo 5°.- Asígnase la función de Coordinador de Policía del Agua de Gestión Hídrica y Control de Obras dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 1- al Sr. Ing. Klor, Luis Gregorio, D.N.I. N° 11.935.331.

Artículo 6°.- Asígnase la función de Coordinador de Asistencia Técnica de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 1- al Sr. Ing. Goñi, Javier Antonio, D.N.I. N° 11.416.815.

Artículo 7°.- Asígnase la función de Coordinador de Tesorería de la Gerencia de Administración de Recursos dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 2- a la Sra. Morales, Mónica Raquel, D.N.I. N° 17.245.761.

Artículo 8°.- Asígnase la función de Coordinador de Presupuesto de la Gerencia de la Administración de Recursos dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 3- a la Sra. Técnico Universitario en Gestión de Administración Pública, Rivero, Noemí Ester, D.N.I. N° 14.273.136.

Artículo 9°.- Asígnase la función de Coordinador de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración de Recursos dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 3- al Sr. Derobertis, Rafael Dante, D.N.I. N° 7.853.701.

Artículo 10°.- Asígnase la función de Coordinador Patrimonial y Rendición de Cuentas de la Gerencia de Administración de Recursos dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 3- a la Sra. Maldonado, Norma del Valle, D.N.I. N° 14.616.197.

Artículo 11°.- Asígnase la función de Coordinador de Personal de la Gerencia de Administración de Recursos dependiente de la Administración Provincial del Agua -Función de Coordinación Intermedia Nivel 3- al Sr. González, Miguel Dante, D.N.I. N° 14.273.106.

Artículo 12°.- Establécese que la asignación de funciones de Coordinación Intermedia de la A.P.A. precedentes producirán efectos a partir del 01 de abril de 2005.

Artículo 13°.- Decláranse desiertos los concursos para la cobertura de las siguientes funciones de Coordinación Intermedia de la A.P.A.: Coordinador de Información Hídrica Nivel 2; Coordinador de Registro y Catastro Hídrico Nivel 1 reportados a la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos; Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel 1; Coordinador de Ejecución y Fiscalización de Proyectos dependientes de la Gerencia de Proyectos Técnicos y Coordinador de Contabilidad Nivel 1 de la Gerencia de Administración de Recursos.

Artículo 14°.- Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán imputados a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 15°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a la Administración Provincial del Agua y a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos, de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 16°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales y de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 541

La Rioja, 21 de abril de 2005

Visto: el Artículo 94° de la Ley N° 7.058; Decretos 530/2001 y 707/2001 y el Pliego de Bases y Condiciones de la "Licitación pública nacional e internacional para la contratación del soporte tecnológico y de gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable"; y

Considerando:

Que la Ley N° 7.058 faculta a la Función Ejecutiva Provincial a desarrollar un sistema de "Fondo Estimulo", con carácter remunerativo, para el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, en el que se contemple la participación de los mismos en los incrementos de los niveles de recaudación, evaluando los conceptos de responsabilidad y jerarquía, de desempeño y mayor dedicación.

Que la "Licitación pública nacional e internacional para la contratación del soporte tecnológico y de gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable" establece que es

necesario la aplicación de un adicional remunerativo para el personal que preste servicios en la DGIP que contemple los incrementos de recaudación, a partir de la responsabilidad y jerarquía dentro de la organización, la evaluación del desempeño, la mayor dedicación horaria, entre otros indicadores de productividad.

Que el Artículo 6° del Decreto N° 530 de fecha 24 de agosto de 2001, modificado por el Decreto N° 707 de fecha 22 de octubre de 2001, establece que el Fondo Estimulo deberá contener una relación directa con los incrementos de recaudación producidos a partir de la implementación del proyecto.

Que es necesario establecer la fecha de constitución y la forma de integración del sistema "Fondo Estimulo".

Que, asimismo, debe establecerse el porcentaje a aplicar sobre el incremento de recaudación, a los fines del cálculo del sistema "Fondo Estimulo" y la determinación del mencionado incremento el que se calculará por la diferencia entre la recaudación obtenida por el mes que se liquida y el promedio histórico de recaudación total mensual.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Definición. Créase el sistema denominado "Fondo Estimulo" para el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, el que se liquidará con carácter remunerativo y no integrará la remuneración habitual y permanente, conforme a los procedimientos, requisitos, condiciones y fecha de entrada en vigencia para su liquidación y pago, que se determine en la reglamentación.

Artículo 2°.- Constitución - Integración. El sistema creado en el Artículo 1° se integrará con recursos provenientes de la recaudación de todos los tributos, intereses resarsitorios y multas, cuya fiscalización, verificación, determinación, aplicación y percepción corresponda a la Dirección General de Ingresos Provinciales, en un porcentaje que anualmente establecerá esta Función Ejecutiva Provincial con relación a los incrementos de la misma, obtenidos a partir del mes de diciembre de 2001, según el procedimiento que se establece en el Artículo 3° del presente decreto. Dicho porcentaje no podrá exceder el uno por ciento (1%).

Artículo 3°.- Procedimiento de Cálculo. El incremento de recaudación se determinará por la diferencia entre la recaudación obtenida por el mes que se liquida y el promedio histórico de recaudación total mensual -neta de devoluciones y repeticiones- efectivamente percibida por la Provincia, correspondiente a los años 1999/2000, el que incluye todos los tributos que la Dirección General de Ingresos Provinciales administra, así como sus intereses resarsitorios y multas. El monto de dicha recaudación base se establece en la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 2.085.288,04).

A los fines de la integración del "Fondo Estimulo", el procedimiento de cálculo descripto se aplicará a partir de la recaudación correspondiente al mes de diciembre de 2001.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a reglamentar el sistema denominado "Fondo Estimulo" creado por el Artículo 1° del presente decreto, a fin de regular las formas, procedimientos, requisitos, condiciones y fecha a partir de la cual se liquidará y abonará este concepto al personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, como asimismo, las causales por las que este personal perderá el derecho a percibirlo.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, a través de los organismos pertinentes, proceda a efectuar las registraciones administrativas y adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 556

La Rioja, 21 de abril de 2005

Visto: el Decreto N° 860 de fecha 11 noviembre de 2003;
y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se declaró la Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial, atento a que dicha infraestructura no se encontraba con disponibilidad de energía suficiente para abastecer la demanda en paulatino crecimiento.

Que dicha norma autorizó, a través de los Organismos específicos de la Administración Pública Provincial, a programar la ejecución de los trabajos que permitan superar dicha emergencia utilizando para ello los recursos provenientes del FEDEI.

Que, concretadas las mismas, se aumentó la capacidad de transformación y suministro del fluido eléctrico que permitió atender el fuerte incremento del mencionado servicio, adecuando y potenciando el sistema, sin necesidad de aliviar la demanda mediante cortes parciales de energía.

Que, sin embargo, el sistema de Distribución de EDELAR S.A., integrante del Subsistema Sur de Transporte del NOA (TRANSNOA S.A.), ve restringida su capacidad de transporte de potencia activa debido a la caída de tensión que se produce en la doble tema de alimentación del sistema provincial, límite que al ser superado afecta la calidad del producto.

Que para superar estos efectos se han encarado obras de mayor magnitud que las ya concretadas, que si bien constituyen el comienzo de las tareas tendientes a superar la crisis, no satisfacen definitivamente las expectativas de crecimiento en el consumo de energía en el mediano y largo plazo.

Que esto se logrará con la concreción de trabajos que incrementen el transporte de energía del S.A.D.I. (Sistema Argentino de Interconexión), mediante la construcción de la denominada "Línea de Interconexión en 500 KV en el tramo que va desde la localidad de Recreo La Rioja" -segmentación de la denominada Línea Minera- para que la demanda de los usuarios provinciales pueda ser satisfecha contando con energía eléctrica y potencia suficientes en el punto de entrada en la ciudad de La Rioja, para su distribución.

Que, sobre este particular, cabe tener presente que la Secretaría de Energía de la Nación aprobó, mediante Resolución S.E. N° 830/03, la segmentación de la Ampliación de la Línea Minera, en los tramos Gran Mendoza - San Juan, San Juan - Rodeo y Recreo - La Rioja, que propusiera el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (C.A.F.), y que forma parte de la Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica incluidas dentro del Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 KV).

Que esta decisión se adoptó atento a que no se recibieran ofertas para la Ampliación de la denominada Línea Minera, en la Convocatoria Abierta convocada por la Secretaría de Energía de la Nación, para participar, en forma conjunta con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), como iniciadores de las ampliaciones mencionadas.

Que, en este contexto, mediante Decreto N° 1.356/04, se creó el "Fondo Fiduciario para la Línea de Interconexión en 500

KV entre Recreo y La Rioja", destinado a cubrir el treinta por ciento (30 %) del precio final de obra del mismo nombre y se autorizó la utilización de la suma de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000), con más los rendimientos que obtenga el Fiduciario por la administración de dicho monto, provenientes del Tesoro General de la Provincia, con ese fin, por resultar de Interés Público para la Provincia su concreción.

Que, de esta manera, la provincia de La Rioja, pasó a constituirse en el iniciador, conjuntamente con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal (CAF), del proceso de Ampliación con Aportes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF), de la obra "Línea Minera Tramo Recreo - La Rioja", en las proporciones del setenta por ciento (70 %) para este último y treinta por ciento (30 %) para la provincia.

Que, para actuar como Fiduciario del Fondo en cuestión, se encomendó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la contratación del Banco de la Nación Argentina.

Que no obstante las acciones llevadas a cabo hasta la fecha, no se ha logrado aún concretar la conformación del Fondo Fiduciario autorizado por Decreto N° 1.356/04, situación que, de continuar dilatándose en el tiempo redundará en perjuicio de los intereses de la provincia, ya que no se podrá contar, conforme con las previsiones realizadas a mediano plazo, con la concreción de la obra perseguida.

Que, a tal fin, se han iniciado gestiones ante el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), para la búsqueda de una solución que permita con la mayor inmediatez posible, constituirse definitivamente como iniciador de la línea Recreo - La Rioja y, como consecuencia de ello, realizar el aporte provincial.

Que, en este contexto, surge como alternativa posible la suscripción de un convenio con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), por el cual la provincia le encomiende la administración y aplicación de los bienes comprometidos de tal manera que logre una eficaz y segura utilización de los fondos.

Que, a tal efecto, la provincia estima conveniente otorgar mandato al CAF para que en este carácter administre y aplique los fondos destinados a la concreción de la obra de tal manera que se brinde seguridad y agilidad a la inversión comprometida, solicitando al CAF que mantenga su administración separada de la del patrimonio del Organismo y dejar sin efecto el Decreto N° 1.356/04.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir, con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), un convenio mediante el cual se le otorgue mandato para la administración y aplicación de los recursos que aporte la provincia destinado a cubrir el treinta por ciento (30 %) de las erogaciones que demande la construcción y la puesta en marcha de la Obra "Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo - La Rioja" a contratar en el marco de la normativa del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal aplicable a las ampliaciones que concreten en el marco del Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

Artículo 2°.- El convenio mencionado en el artículo anterior deberá contener, entre otras cuestiones, cláusulas que establezcan que el CAF se compromete a utilizar los fondos conforme al destino previsto por la provincia de La Rioja manteniendo separada del patrimonio del Fondo Fiduciario para el Transporte de Electricidad Federal (FFTEF), la administración, custodia y contabilidad de los mismos; y que se le autoriza a

efectuar inversiones transitorias con criterios de rentabilidad y seguridad.

Artículo 3º.- Para el supuesto que al 15 de diciembre del corriente año, no haya sido suscripto el Contrato de Promoción que implique la efectiva iniciación de las acciones para la concreción de la obra "Línea de Interconexión en 500 KV Recreo - La Rioja", los fondos aportados, con más sus rendimientos, deberán ser reintegrados en forma inmediata a la provincia y transferirse a la cuenta corriente N° 10.100.002/04, habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. denominada "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y otros".

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a llevar a cabo las acciones para concretar el aporte de la suma de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000), una vez suscripto el convenio que autoriza el Artículo 1º.

Artículo 5º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.356 de fecha 25 de octubre de 2004.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 568

La Rioja, 25 de abril de 2005

Visto: el Decreto N° 008/98 por el que se crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios, complementarios y,-

Considerando:

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos ha elevado un proyecto, de creación del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Sistemas Informáticos Nivel 3 reportado a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Que la modificación se fundamenta en la necesidad de optimizar la coordinación y evaluación de los procesos administrativos-informáticos que se desarrollan en la Unidad Orgánica de reporte.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas considera viable la inclusión del citado cargo en el Nomenclador respectivo, con los objetivos, acciones y nivel propuestos.

Que la incorporación del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas precitada, se adecua a las políticas públicas vigentes en materia de organización y gestión administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Créase el Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Sistemas Informáticos Nivel 3, reportado a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, el que se incorpora al Nomenclador respectivo.

Artículo 2º - Apruébanse el objetivo y las acciones del Cargo con Funciones Estratégicas creado en el artículo precedente conforme se establece en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º - Hágase saber las disposiciones de la presente norma a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Seguridad y la Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. - Caridad, A.G., S.H. - Viñas, J.D., S.S.

ANEXO I

Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.
Unidad Orgánica: Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
Cargo Nivel 3: Coordinador de Sistemas Informáticos

Objetivo:
Asistir a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en materia los procesos informáticos de apoyo sus responsabilidades sustantivas, atendiendo a la planificación, implementación y control de operatorias informáticas en el ámbito de su competencia.

Acciones:

1. Proponer el diseño e implementación de programas informáticos que permitan optimizar la sistematización de los datos.
2. Procesar el caudal de datos ingresados a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, a fin de brindar información sistematizada, consistente y confiable.
3. Coordinar el diseño, actuaciones y operatorias de los sistemas informáticos necesarios para optimizar la gestión de la Unidad Orgánica de reporte.
4. Monitorear el funcionamiento de los componentes informáticos (Hardware y Software).
5. Efectuar el mantenimiento preventivo de la red informática de la Unidad Orgánica de reporte.
6. Proponer las incorporaciones y actualizaciones necesarias en materia de Hardware y Software.
7. Asesorar a la Dirección General en materia de su competencia proponiendo esquemas de funcionamiento y control de gestión, que incrementen la operatividad, eficacia y eficiencia de la misma.
8. Coordinar y efectuar las transmisiones de datos a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, de conformidad a los convenios suscriptos.
9. Diseñar e implementar la página Web y las comunicaciones vía Internet de la Dirección General.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 013

La Rioja, 05 de agosto de 2005

Visto: el Decreto N° 965, de fecha 26 de julio de 2005, y

Considerando:

Que en tal decreto se prorroga hasta el 01 de setiembre de 2005 el plazo establecido en el Artículo 1º del Decreto P.E.P. N° 876, de fecha 17 de noviembre de 2003, que declara "Zona de Desastre Agropecuario por Sequía" a los departamentos General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo,

General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital, conforme lo establecido por la Ley N° 7.557, prorrogada por su similar Ley N° 7.717.

Que en la citada norma se dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los citados departamentos.

Que, además, se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas.

Que resulta conveniente que tal acto administrativo contemple aspectos, tales como:

a)- Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias como para la repartición.

b)- Que la reglamentación sea de carácter general, aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.

c)- Que la implementación de la franquicia apuntada sea hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Que la Dirección General de Ingresos Provinciales fijó en su oportunidad los vencimientos de las obligaciones tributarias comprendidas en el Decreto N° 965/05.

Que, asimismo, resulta muy complejo efectuar la atribución proporcional de la exención, tanto para el Impuesto Inmobiliario como para el Impuesto a los Automotores y Acoplados, en razón de que la misma corresponde por el período de un año hasta el 01 de setiembre de 2005.

Que en algunas de las localidades del interior de la provincia, la Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.) no cuenta con el Sistema de Administración Tributaria Integral (S.A.T.I.).

Que existen dificultades para efectuar una correcta aplicación de la norma.

Que se hace necesario subsanar tal situación.

Que en los casos de contribuyentes que estén comprendidos en el Decreto N° 965/05 que hubiesen abonado las obligaciones tributarias respectivas, corresponde generarle el crédito fiscal correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- La implementación de las franquicias emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria, establecidas por Decreto N° 965/2005, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2°.- Para el otorgamiento del beneficio impositivo, el contribuyente deberá presentar hasta el día 16 de diciembre de 2005 en la Dirección General de Ingresos Provinciales, la siguiente documentación:

a)- Certificado expedido por la Secretaría de Ganadería, que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respetivo.

b)- Solicitud de exención donde conste, con carácter de Declaración Jurada, Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de corresponder, nómina de dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3°.- Los contribuyentes comprendidos en la presente disposición gozarán de la exención del ochenta por ciento (80%) de los impuestos que se detallan a continuación, de conformidad al siguiente detalle:

a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción ganadera, bovina y caprina.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80 %) de las siguientes cuotas:

1. 03/2005
2. 04/2005
3. 01/2006
4. 02/2006

b)- Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción ganadera, bovina y caprina.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80 %) de las siguientes cuotas:

1. 04/2005
2. 05/2005
3. 01/2006
4. 02/2006
5. 03/2006

c)- A los Ingresos Brutos: que surjan de la actividad económica productiva.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80 %) del monto a abonar de las siguientes posiciones:

1. Setiembre/2004 a agosto/2005, ambas inclusive”.

Artículo 4°.- En aquellos casos en que los contribuyentes hubiesen efectuado presentaciones solicitando los beneficios del Decreto N° 965/05 por cuotas anteriores a las mencionadas en el artículo precedente, los beneficios se afectarán a las cuotas solicitadas por los contribuyentes.

Artículo 5°.- Dispónese que si los contribuyentes, comprendidos en el Decreto N° 965/05, hubiesen abonado las obligaciones tributarias pertinentes, gozarán del crédito fiscal correspondiente.

El mencionado crédito fiscal será generado de oficio por la Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.).

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ganadería.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefe de División y Sección de la Repartición.

Artículo 8°.- Cumplido, regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 16/08/2005

LICITACIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Programa Nacional 700 Escuelas Llamado a Licitación

En el marco del “Programa Nacional 700 Escuelas” se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares en la provincia de La Rioja

Provincia de La Rioja

Licitación N° 204/05 (anterior 10/05)

Presupuesto Oficial: \$ 703.424,95.
 Jardín Ex - Municipal.
 Chemical - Departamento Chemical.
 Consulta y venta de pliegos: 16 de agosto de 2005.
 Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 2005 - 9:00

horas.

Valor del pliego: \$ 350.

Licitación N° 205/05 (anterior 11/05)

Presupuesto Oficial: \$ 697.514,51.
 Jardín Rosario.
 Villa Unión - Departamento Cnel. Felipe Varela.
 Consulta y venta de pliegos: 16 de agosto de 2005.
 Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 2005 - 10:00

horas.

Valor del pliego: \$ 350.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:

Administración Provincial de Obras Públicas -
 San Martín N° 248 - La Rioja. Teléfonos: (03822) 453370 - 453382
 - 453389.

C/c. - \$ 500,00 - 16 y 19/08/2005

VARIOS

Fusión de Sociedades

Se hace saber que las sociedades "Todo Hierro S.A." (Sociedad Absorbida) con sede social en calle camino Pajas Blancas Km 7 ½ de la ciudad de Córdoba, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 13 de setiembre de 2000, en el Protocolo de Contrato y Disoluciones, bajo la Matrícula 1707-A; y "Hierros Industrial S.A." (Sociedad Absorbente) con sede social en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 03 de noviembre de 2003, Folio 2505 a 2520, Tomo 57; han celebrado con fecha 03 de mayo de 2005 el compromiso previo de fusión, el que fue aprobado por resolución de Asamblea Extraordinaria N° 5 de accionistas de la sociedad absorbente de fecha 03 de junio de 2005 y, por Asamblea Extraordinaria N° 6 de accionistas de la sociedad absorbida de fecha 10 de junio de 2005; en virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su Capital Social en \$ 30.000, de acuerdo con los Balances de las sociedades fusionadas de fecha 28 de febrero de 2005, para la sociedad absorbente la valuación del Activo es de \$ 3.168.643,01 y el Pasivo es de \$ 3.054.407,21 y, para la sociedad absorbida, la valuación del Activo es de \$ 2.259.948,89 y el Pasivo es de \$ 1.030.886,19. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente "Hierros Industrial S.A." con sede en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja.

María E. Castellanos

Abogada
 M.P. N° 1233

N° 4.979 - \$ 250,00 - 09 al 16/08/2005

Transferencia del Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio denominado Telecentro "La Estación", ubicado en Av. Gobernador Gordillo N° 8 de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Estéban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571, con domicilio en calle pública s/n° - casa 17 - Manzana "N", barrio Faldeo del Velasco. Comprador:

José Luis Rivera Michea, D.N.I. N° 16.180.008, con domicilio en Belgrano N° 78 - 2° Piso, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Joaquín V. González N° 327, ciudad de La Rioja. Dra. María de los Angeles Tokeff, de 19:00 a 22:00 horas - Artículo 2° Ley N° 11.867.

María de los A. Tokeff

Abogada - M.P. 1.289
 D.N.I. 25.225.034

N° 4.985 - \$ 200,00 - 12 al 26/08/2005

Escribano Pedro Nicolás Rojo, titular del Registro N° 3, con oficinas en la Av. San Francisco N° 197, comunica a la comunidad en general que Ana Gabriela Herrera Tournier, domiciliada en la calle Cepeda Sur s/n°, vende a Roberto Oscar Esidín Pelliza, domiciliado en calle Felipe II N° 123, ambos de la ciudad de La Rioja, el comercio boite confitería denominado "Santo Club", sito en la Av. Angelelli y esquina 1° de Marzo, libre de deudas y/o gravámenes. Los reclamos de ley se recepcionarán en mi oficina de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, dentro de los diez (10) días a contar de la última publicación del presente edicto.

Pedro Nicolás Rojo

Escribano

N° 4.992 - \$ 160,00 - 12 al 26/08/2005

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 Art. 12° - Expte. B7-00162-1-01 y B7-0118-7-01

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 171/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Pomán Norte de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0015599/03, con excepción de las manzanas: 192, 193, 194 y 195, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 01 de agosto de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 12 al 19/08/2005

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 Art. 12° - Expte. B7-00261-0-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 175/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio "El Puquial" de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016144/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 05 de agosto de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 12 al 19/08/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 36.573 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Mercado Carlos Angel - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público, Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y se ubica: barrio Antártida Argentina sobre calle Islas de Los Estados N° 220, entre calles Base Matienzo y Base Marambio, que se designa como lote "j" de la Manzana 280, y mide: 12,40 m de frente al Norte, por igual medida en su contrafrente Sur, por 24,78 m en su costado Oeste y 24,77 m en su costado Este, lo que hace una Superficie Total de 307 metros cuadrados 27 decímetros cuadrados; y linda, al Norte: calle Islas de Los Estados; Sur: espacio verde, Este: lote "k", y Oeste: lote "i". Matrícula Registral: C-3738 - Matrícula Catastral: Cir.: 1 - Sec.: C - Manz.: 280 - Parcela: J. Valuación Fiscal: \$ 16.644,30. Base de Venta \$ 13.315,44, o sea, el 80 % de la Valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20 % del precio final de venta en dinero de contado, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y embargo de autos. Deudas Fiscales. Mejoras: El inmueble se trata de una vivienda familiar compuesta por: living, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, uno de ellos sin artefactos sanitarios, cochera y patio, en regular estado de conservación. Actualmente ocupada. Los títulos se encuentran agrados en autos en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 01 de agosto de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaría

N° 4.978 - \$ 120,00 - 09 al 16/08/2005

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 865 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Berges Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A. - Despido", el Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiséis de agosto próximo a horas once, en los portales del Juzgado y Secretaría donde se

tramitan los autos, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según título, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre Av. Ortiz de Ocampo esq. Pringues, y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la Av. de su ubicación, por igual medida en su contrafrente, por cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m) sobre calle Pringles, o sea, en su costado Sur, por cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan R. Zapata, y Oeste: Av. Ortiz de Ocampo. Matrícula Registral: C-4, Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sección D - Manzana 68 - Parcela O. Inscripta en D.G.I.P. bajo el Padrón N° 18.303. Base de venta: \$ 238.400, o sea, el 80% de su tasación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (5%), el saldo se abonará una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar los mismos en Secretaría Actuaría. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos, los que pueden ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: el mismo tiene una superficie total de 679 m2 50 decímetros cuadrados, y se encuentra totalmente cubierto con tinglado. La parte de atrás consta de un taller de, aproximadamente, 15 x 30 m, con entepiso de 4 x 30 m, con dos baños, cocina, depósito, etc. y al frente un salón comercial de, aproximadamente, 225 m2, y entepiso de 20 m2, aproximadamente, totalmente vidriado con blindez, salón de repuesto y baño, todo se encuentra en buenas condiciones de conservación. Desocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 11 de agosto de 2005.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 120,00 - 12 al 19/08/2005

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Roberto Nazareno, a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.130 - "N" - 1989, caratulado: "Nazareno José Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.947 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Zalazar de Dávalos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.672 - "Z" - 2005, caratulado: "Zalazar de Dávalos María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.948 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Claro González y Mercedes Fabiana Paredes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 4.635 - "G" - Año 2004, caratulado: "González José Claro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.949 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.803 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Leonidas Eusebio - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Leonidas Eusebio Zárate, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.950 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.804 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruartes Alberto Blas - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Alberto Blas Ruartes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.951 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Ysidro Aguirre y/o Ramón Isidro Aguirre y María Adelaida Vera, para comparecer en los autos Expte. N° 28.819 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Aguirre Ramón Isidro y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.952 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna Dalmacio Nicolás (hoy su sucesión) ha promovido juicio de Información Posesoria con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que se encuentra ubicado en la calle Pringles, entre Artigas y Viamontes del barrio Evita (ex - 3 de Febrero). El mismo, conforme al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Clara N. Lucero de Olivera, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: En su costado Norte, desde el punto "B" al punto "C", recorre Trece Metros con Sesenta y Ocho Centímetros; en su costado Sur, desde el punto "A" al punto "D", recorre Trece Metros con Setenta y Tres Centímetros; en su costado Oeste, desde el punto "A" al punto "B", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta y Cuatro Centímetros, y en su costado Este, desde el punto "D" al punto "C", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta Centímetros, cerrando así una figura geométrica rectangular, con una superficie de Quinientos Treinta Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados; lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Tito Pedro Semeraro, al Sur: la calle Pringles, al Oeste: la propiedad de los Sres. César Edmundo Salinas, Ramona Luisa Mercado de Romero, sucesión José Candelario Melián, y al Este: con la propiedad del señor Leocadio Delfín Canisa. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.269 - Letra "L" - Año 1998, caratulado: "Luna Dalmacio N. - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.954 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Angel Maximino Pedraza, a comparecer a estar a derecho - Art. 342, inc. 1º 2º y 3º del C.P.C., en los autos caratulado: "Pedraza, Angel Maximino - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 30.608 - Letra "P" - Año 1996, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 14 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.955 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.613 - Letra "S" - Año 2004, caratulado: "Saleme Adrián Gabriel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre calle San Martín s/n, de Milagro, Dpto. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 010, de la Manzana 030, Sección A, Circunscripción I, con una Superficie Total de 534,60 m2, con los siguientes linderos: al Noreste: municipalidad del Dpto. Ocampo y Bartolina Vera Vda. de Dágil, al Noroeste: con propiedad de la sucesión de Robertina González, al Suroeste: con calle San Martín, y al Sureste: con Suc. de Nicolás Dágil. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 14-01-030-010. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.958 - \$ 70,00 - 05 al 19/08/2005

El Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y a emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieto Aurora Aída, en autos Expte. N° 36.355 - "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Aurora Aída - Sucesorio Ab Intestato", dentro de término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.959 - \$ 40,00 - 05 al 19/08/2005

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial,

Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María E. Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Lima Germán Atalibar, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.605 - "L" - 2005, caratulado: "Lima Germán Talibar s/Sucesorio Ab Intestato". Que se tramitan por ante Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.961 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Tello Miguel Angel y Ramona Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.280 - Letra "T" - Año 2003, caratulado: "Tello Miguel Angel y Ramona Flores s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Chepes, 10 de junio de 2003.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.962 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos Vergara, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.211/04, caratulados: "Vergara, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2º y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ramona Aurora Romero, a que comparezcan a estar a

derecho en los autos Expte. N° 12.053/05, caratulados: “Romero, Ramona Aurora - Sucesorio Ab-Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.)
Chilecito (La Rioja), 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Demetrio Martín Cabrera, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.099/05, caratulados: “Cabrera, Demetrio Martín - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.)
Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Daniel Hilario Kichu, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.483/05, caratulados: “Kichu, Daniel Hilario - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.)
Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Blanca Nieves de Décima, hace saber que en los autos expediente N° 8.625 - Letra “D” - Año 2004, caratulado: “Díaz Francisco Santiago - Beneficio de Litigar s/Gastos”, se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo

aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Francisco Santiago, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 07 de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 32.303 - “B” - 1999, caratulados: “Brey, Mario Oscar - Usucapión”, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Mario Oscar Brey ha iniciado Juicio de Usucapión, respecto de un inmueble suburbano ubicado en la ciudad de La Rioja, sito en el paraje La Rodadera, con una superficie total de 37 ha, 8.033,53 m cuadrados, que sufre una servidumbre de paso quedando una superficie libre de 36 ha, 3.441,25 m cuadrados, lindando al Suroeste, con Félix Rubén González y María de las Mercedes Díaz; al Noroeste, con Julia Carlota Garay, Aníbal Aldo Zuliani (hoy Rubén Horacio Armesto) y Suc. Agustín Coutsiers; al Noroeste, Francisco Parco y Héctor Quinteros; y al Sureste, Antonio Dante Agüero y Miguel Angel Arias. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 352, Parc. “d”. En consecuencia, se cita y emplaza a colindantes y demás personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.967 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 34.618 - Letra “C” - Año 2002, caratulados: “Cattaneo Pedro Arturo - Sucesorio”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 18 de noviembre del año dos mil dos.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.977 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Evarista Herma Pizarro y Osbaldo Tomás Oyola, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, en autos Expte. N° 7.444 - "P" - 05, caratulados: "Pizarro Evarista Herma y Otro - Sucesorio Ab Intestato", tramitados por ante la Secretaría "B" de esta Cámara a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 26 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.980 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.789 - Letra "S" - Año 2005, caratulado: "Sucesión Indivisa de Síntora Rubén Osvaldo - Concurso Preventivo", que se tramitan por esa misma Cámara y Secretaría, hace saber que se ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) de la Sucesión Indivisa de Síntora Rubén Osvaldo, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) N° 413 de la ciudad de La Rioja, C.U.I.T. N° 20-06661205-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Ricardo Ariel Páez de la Fuente, con domicilio constituido, a los efectos legales y de la verificación de créditos, en calle Santa Fe N° 1.115 de esta ciudad. Se fijó hasta el día quince de setiembre de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Artículo 14 - inc. 3° - Ley N° 24.522). Se fijó el día cuatro de noviembre de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día doce de diciembre de dos mil cinco para que presente el Informe General (Artículos 14 - inc. 9°, 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme lo prevé el Artículo 27 de la Ley N° 24.522. Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.981 - \$ 350,00 - 12 al 26/08/2005

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte. N° 11.480 - Letra "Q" - Año 2005, caratulado: "Quiroga de Quintero Rogelia Eufemia - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria "2", cita y emplaza por tres (3) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rogelia Eufemia Quiroga de Quintero, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 01 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.983 - \$ 30,00 - 12 al 19/08/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" de la actuaria,

Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Ambrosio Ortiz o Nicolás Ortiz o Nicolás A. Ortiz, a comparecer en los autos Expte. N° 8.535 - Letra "O" - Año 2004, caratulado: "Ortiz Nicolás Ambrosio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.984 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaria Civil del actuario, Dr. Miguel Rolando Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Riquelmo Avila, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1.527 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Avila Ramón Riquelmo s/Sucesorio - Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2005.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.987 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Rufino Urbano Ricarte y Aureliana Benita Nieto, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.854 - "R" - Año 2005, caratulado: "Ricarte Rufino Urbano y Otra - Sucesorio". Fdo. Dr. Carlos M. Quiroga - Juez, Carlos Germán Peralta - Secretario. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.988 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Héctor Lezcano o Miguel Lezcano, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.911 - Letra "L" - Año 2005, caratulado: "Lezcano Miguel Héctor - Sucesorio Ab Intestato" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.990 - \$ 40,00 - 12 al 26/08/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Sra. Acosta Dominga Leonarda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.627 - Letra "A" - Año 2004, caratulado: "Acosta Dominga Leonarda - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2005. Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.991 - \$ 40,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carlos Félix Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.067/05, caratulado: "Brizuela Carlos Félix - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Daniel Ernesto Valle, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.136/05, caratulado: "Valle Daniel Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de

la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.869 - Letra "B" - Año 2005, caratulado: "Brizuela Nicolás Alfonso Berlamino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de el extinto Nicolás Alfonso Berlamino Brizuela para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.993 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2005

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 8.817 - Letra "Y" - Año 2005, caratulado: "Yamiri S.A. - Inscripción de Cesión de Acciones" ha ordenado publicar por un (1) día en Boletín Oficial de la Provincia el presente edicto, haciendo saber que, en sendos contratos de sesión de acciones de fecha 24 de diciembre de 2005 y 29 de diciembre de 2005, la empresa "Río Manso S.A." cede a favor de la Sra. Mirta Beatriz Barion la cantidad de ciento quince mil seiscientos veintidós acciones (115.621) que posee en la empresa "Yamiri S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja. Secretaría, 05 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.994 - \$ 40,00 - 16/08/2005

* * *

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.062 - Letra "G" - Año 2005, caratulado: "González Felipe Augusto y Francisca Sotomayor - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Felipe Augusto González y Francisca Sotomayor, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 09 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.995 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2005

* * *

La Señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Nidia Inés Felicinda de la Colina de De la Fuente para que, en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 36.858 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "De la Colina de De la Fuente, Nidia Inés Felicinda s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.
Secretaría, La Rioja, 10 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4996 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2005

* * *

La Dra Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en Expte. 8.860 - "C" - Año 2005, caratulados: "Compañía Integral Olivarera S.R.L.- Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, mediante Escritura N° 14 del 31/1/2005, autorizada por la Esc. Elba S.V. de Castro - Reg. N° 13 de La Rioja, los esposos Alfredo Barros Reyes, D.N.I. 10.781.462 y Susana del Valle Brizuela y Doria D.N.I. 11.859.427, han constituido una Sociedad denominada "Compañía Integral Olivarera S.R.L.". Duración: 90 años a contar de la inscripción en el R.P. de Comercio. Objeto Social: a)- Agropecuarias: Explotación de cultivos intensivos, extensivos y especiales tales como semillas, olivo, citrus y otros; forestación, viveros y floricultura; crianza de ovinos, bovinos, equinos, caprinos, porcinos, camélidos, pilíferos y otros; explotación de granjas integrales y criaderos, todo lo relacionado con los ramos del campo, agricultura, ganadería, acuicultura y afines sin limitación. b)- Industrial: Todo lo relacionado con el procesamiento, envasado y transformación de los productos agropecuarios, forestales, frutícolas y hortícolas, así como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales y establecimientos. c)- Comercial: Compra, venta, intercambio, importación, exportación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de productos agropecuarios y/o forestales, propios o de terceros, insumos afines, maquinarias, materiales y otros. Explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales relacionados con los apartados precedentes y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios, asesoramientos, consultorías y distribución en general. d)- Servicios: Trabajos de laboreo y/o manejo agropecuario para terceros como los siguientes: asesoramiento, servicios agroindustriales, secado, deshidratado, enfriado, envasado, transporte de cargas, almacenamiento de productos, mantenimiento de instalaciones rurales, transferencia tecnológica, comercialización interna y/o externa y otros. e)- Financiera: Aportes de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse; otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activos financieros, no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: Pesos Diez Mil, dividido en diez mil cuotas de Pesos Uno (\$ 1), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cierre Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. Socio Gerente: Alfredo Barros Reyes. Domicilio social: calle San Martín N° 117 - 4° Piso - Dpto "L" de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.997 - \$ 130,00 - 16/08/2005

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.861-C-2005, caratulados: "Radar Compañía Constructora S.A. - Inscripción de Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, la citada firma, por acta de Asamblea de fecha 12/04/2005, eligió nuevo Directorio, quedando designados, como Presidente el Ing. Alberto Antonio Daddona, D.N.I. 16.645.791 y como Director Suplente la Cra. María Francisca Nieto, D.N.I. 25.425.059.
Secretaría, agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.998 - \$ 27,00 - 16/08/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la III Circunscripción de la ciudad de Chamental, Dra. Graciela de Alcázar, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la Sra. "Brizuela de Abdala, Mary Rudecinda" a estar a derecho, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 4.375 - Letra "B" - Año 2004. Publíquese por cinco (5) días. "Brizuela de Abdala, Mary Rudecinda" - Sucesorio Ab Intestato.
Secretaría de la Tercera Circunscripción, ciudad de Chamental.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.999 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Francisca Esther Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.832 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Francisca Esther - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.000 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2005

FE DE ERRATA

Se hace saber que se deja sin efecto la "Fe de Errata" publicada en Boletín Oficial N° 10.294 el día viernes 29 de julio de 2005. Debiendo consignar, consecuentemente, lo siguiente: Por un error involuntario en Boletín Oficial N° 10.288, editado el 08 de julio de 2005, Página N° 3 - 1° columna, donde dice: "Ley N° 7.885", debe decir: "Ley N° 7.855".